



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEIXAMA

7345 *PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE BENEIXAMA*

PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE BENEIXAMA

BDNS(Identif.):520515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520515>)

SUMARIO

Por decreto de Alcaldía número 122-2020 de fecha 18 de agosto de 2020 se acordó la aprobación de la bases reguladoras y convocatorias de ayudas dirigidas a PYMES, Microempresas y personas trabajadoras autónomas de Beneixama, por lo que se emite el presente edicto, a los efectos de su publicidad y apertura de plazo para la presentación de las solicitudes:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL “PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE LAS PYMES, MICROEMPRESAS, Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DE BENEIXAMA”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520515> y sede electrónica del Ajuntament de Beneixama <https://beneixama.sedelectronica.es/info.0>.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 520515.



Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse las personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, que se han visto afectados por el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hayan tenido que suspender o no su actividad durante el período de declaración de dicho estado, serán los destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, y deberán contar con establecimiento -donde se desarrolle la actividad- en el término municipal de Beneixama.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, con la siguiente EXCEPCIÓN: estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social).

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto favorecer y facilitar liquidez a las personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, microempresas, y pequeñas y medianas empresas, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo. así como amortiguar la reducción drástica de ingresos ocasionada la COVID-19.

Los CONCEPTOS SUBVENCIONABLES son: Gastos Corrientes inherentes al desarrollo de la actividad empresarial durante el periodo de marzo hasta el último día disponible para la presentación de la solicitud de ayuda, acreditado mediante facturas y recibos de préstamo, en su caso, y justificante de pago bancario.

- El alquiler mensual del local de negocio.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma, y se hayan realizado desde el 15 de febrero de 2020, y estén referidos necesariamente a la actividad empresarial.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la Covid-19.



-Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido aprobadas junto a la convocatoria de las mismas, por Decreto de Alcaldía nº 112/2020 de fecha 18/08/2020.

Cuarto. Cuantía de la ayuda

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad TRECE MIL CIENTO CATORCE (13.114) euros, y la cuantía de la ayuda , hasta 300€, en base al importe justificado inicialmente. En el caso de que el número de peticiones e importe de las ayudas permita incrementar las ayudas iniciales de manera proporcional mediante un reparto adicional, éstas no podrán sobrepasar, en ningún caso, el importe de 2.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del M.I. Ajuntament de Beneixama <https://beneixama.sedelectronica.es/info.0>.

En el caso de personas físicas, podrán presentarse personalmente en el registro general del ayuntamiento de Beneixama, sito en la C/ Cardenal Paya, 41. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse de forma obligatoria de la siguiente documentación, que deberá ser adjuntada y escaneada de los documentos originales y en color:

A. En caso de persona física:

a) Las personas físicas se identifican a través de sus correspondientes certificados electrónicos. En el caso de actuar mediante representante, se adjuntará el documento donde conste la representación legal junto con el documento de identificación del representando: DNI por ambas caras en caso de nacionalidad española. NIE junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades del país de origen, en caso de ciudadanía de la Unión Europea. NIE, o en su defecto Pasaporte, en caso de ciudadanía fuera de la Unión Europea.



En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Informe de la Vida Laboral actualizado.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará, además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

e) Informe vida laboral del Código Cuenta de Cotización (CCC) de la persona jurídica o entidad solicitante.

2. En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020, al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante declaración responsable.

3. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones y tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la



Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

4. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incluida en la Solicitud).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5. Ficha de Mantenimiento de Terceros firmada (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado con los datos de la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. Se deberá presentar en caso de no haberla presentado con anterioridad al M.I. Ajuntament de Beneixama.

6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), informe de vida laboral de la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

7. Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, mediante



impreso normalizado, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la Base quinta de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada, el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

Los gastos justificados deberán haberse realizado entre el 1 de marzo de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de esta convocatoria, excepto los gastos de publicidad mencionados en la Base Quinta, en cuyo caso se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020. Deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario. No serán admitidos pagos en efectivo.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

Beneixama, 18-08-2020

Alcalde-Presidente del M.I. Ajuntament de Beneixama, Vicente Ibañez Cruz.